



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Asunción, 19 de marzo de 2010.

Nota CGR N° 997

Ref.: Expte. CGR N° 12.423/09 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP) s/ CDVE N° 15/09 "Adquisición de 2 (dos) grúas y 2 (dos) portacontenedores."

Señor

Lic. ALBINO GONZÁLEZ VILLALBA, Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)

Me dirijo a usted con relación a su nota A.N.N.P. N° 1356 de fecha 15 de diciembre de 2009, remitida en contestación a la nota CGR N° 6821 de fecha 18 de noviembre de 2009, reiterada por nota CGR N° 7258 del 7 de diciembre de 2009, las cuales guardan relación con el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción N° 15/2009 "Adquisición de 2 (dos) Grúas, para manipulación de carga y de 2 (dos) Portacontenedores"**.

Tras la revisión de la documentación remitida, la Contraloría General de la República expresa cuanto sigue:

En cuanto a la necesidad de la presente adquisición, se ha tomado conocimiento de que la Gerencia Técnica de la ANNP por Memorándum de fecha 14 de setiembre de 2009, remitido a la Coordinadora General de la Unidad Operativa de Contratación, ha comunicado la necesidad de adquirir **dos grúas y dos portacontenedores** para uso del área operativa de la institución.

De igual forma, que por Resolución N° 342/09 de fecha 15 de setiembre de 2009, el Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos ha autorizado la creación y modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el ejercicio fiscal del año 2009, estableciendo como modalidad de la adquisición el procedimiento de compra directa por vía de la excepción.

Con relación al costo de los bienes a adquirir en el procedimiento de contratación, se ha observado que esa administración ha estimado para la compra un total de guaraníes veinticuatro mil quinientos millones (Gs. 24.500.000.000).

Asimismo, por Resolución N° 358/09 de fecha 30 de setiembre de 2009, el Directorio de esa administración ha dispuesto lo siguiente: **"Artículo 1º: Autorizar la aplicación del procedimiento de Contratación Directa vía Excepción N° 15/09 "Adquisición de 2 (dos) Grúas, para manipulación de cargas y de 2 (dos) Portacontenedores", de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución"**. Al respecto, el considerando de la mencionada disposición invoca el artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", que taxativamente dice: **"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"** (sic).

En cuanto a las invitaciones realizadas, forma parte de la documentación recibida, la nota de la Unidad Operativa de Contratación de la ANNP de fecha 20 de octubre de 2009, por la cual se ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado, especificando la modalidad de contratación y el costo estimado.

En la citada nota se ha informado que: **la invitación será cursada el día 27 de octubre de 2009, a las siguientes empresas: Liebherr-Werk-Nenzing GMBH, Idesa S.A., CRLA Import-Export, Ingeniería Técnica, H. Petersen, Rieder & Cía. Automotive S.A., ICISA, Automaq S.A.E.C.A., Alfa & Omega S.A., Gandys S.R.L., Beta Ingeniería S.A. y Multicom S.R.L.**

Con relación a lo señalado, se ha verificado que la entidad ha cursado invitación en fecha 12 de noviembre de 2009, a las siguientes empresas:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejoría continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Empresa Invitada	Fecha de la nota	Fecha de recepción (sello fax)
ICCI S.A.	12 de noviembre de 2009	13 de noviembre de 2009
BETA INGENIERÍA S.A.	12 de noviembre de 2009	No se aclara
INGENIERÍA TÉCNICA	12 de noviembre de 2009	13 de noviembre de 2009
ALFA & OMEGA S.A.	12 de noviembre de 2009	13 de noviembre de 2009
CRLA IMPORT-EXPORT	12 de noviembre de 2009	13 de noviembre de 2009
MULTICOM S.R.L.	12 de noviembre de 2009	13 de noviembre de 2009
RIEDER & CIA	12 de noviembre de 2009	13 de noviembre de 2009
GANDYS S.R.L.	12 de noviembre de 2009	13 de noviembre de 2009
AUTOMOTIVE S.A.I.E.	12 de noviembre de 2009	13 de noviembre de 2009
AUTOMAQ S.A.E.C.A.	12 de noviembre de 2009	13 de noviembre de 2009
NEOTEC S.A.	12 de noviembre de 2009	No se aclara
IDESA S.A.	12 de noviembre de 2009	No se aclara
LIEBHERR-WERK NENZING	12 de noviembre de 2009	No se aclara

La recepción de ofertas por parte de esa administración se ha realizado en fecha 20 de noviembre de 2009, según el acta labrada en esa oportunidad, con la presencia de la C.P. Claudia Cáceres, Coordinadora General de la UOC; Srta. María Clara Estigarribia, Encargada de Licitaciones Públicas de la UOC y el Sr. Kenneth Ian Prevett Vignoles, en representación de la única firma que ha presentado su propuesta, **Liebherr-Werk Nenzing**, siendo la misma la siguiente:

Firma Oferente	Oferta económica
LIEBHERR-WERK NENZING GmbH	Euros 3.398.184

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido conformado por Resolución N° 2.686/09 de fecha 20 de noviembre de 2009, e integrado por los siguientes funcionarios: **Lic. Merardo Bogado, Asesor Económico; C.P. Claudia Cáceres, Coordinadora General de la Unidad Operativa de Contratación; Lic. Graciela Rojas Bogado, Gerente Interina de la Gerencia Administrativa, y el Lic. Teódulo Morínigo, Gerente Técnico.**

Según se observa en el párrafo que precede, la Coordinadora General de la Unidad Operativa de Contratación, C.P. Claudia Cáceres, ha integrado el referido Comité. Al respecto, cabe señalar lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual establece lo siguiente: Art. 10°: "Atribuciones – Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 9. Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, **custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere**", por tanto, a criterio de la Contraloría General, la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación no debió haber formado parte del Comité de Evaluación.

Por otra parte, por Memorando de fecha 23 de noviembre de 2009, el Comité de Evaluación de Ofertas constituido por Resolución N° 2686/09 ha elevado el informe final a la presidencia del Directorio de la ANNP, con la propuesta de adjudicación a la firma **LIEBHERR-WERK NEZING GmbH** por la suma de **€ 3.398.184 (euros tres millones trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cuatro).**

El Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, por Resolución N° 424/09 de fecha 24 de noviembre de 2009, ha dispuesto: **Aprobar el informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas, y Adjudicar a la firma LIEBHERR-WERK NEZING, por la suma de € 3.398.184 (euros tres millones trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cuatro), equivalente a la suma de G. 24.296.981.618 (garantías veinte y cuatro mil doscientos noventa y seis millones novecientos ochenta y un mil seiscientos diez y ocho), con la expresa constancia de que el presente llamado es Plurianual, debiendo abonarse del Presupuesto del Año 2009, la suma de G. 12.339.124.932 (garantías doce mil trescientos treinta y nueve millones ciento veinte y cuatro mil novecientos treinta y dos), de los cuales se dispone, conforme a la CDP N° 099/09, de G. 10.920.495.755 (garantías diez mil novecientos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cinco), y el saldo sujeto a la aprobación de la reprogramación solicitada al Ministerio de Hacienda, y el saldo restante, Ad Referéndum de la aprobación del Presupuesto 2010 por el Congreso Nacional, bajo la absoluta responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, conforme a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c de la Ley 2051/03...**





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Con relación a la documentación mencionada precedentemente, se realizan las siguientes consideraciones:

En atención al costo estimado del llamado de G. 24.500.000.000 (guaraníes veinticuatro mil quinientos millones) y las características técnicas de los bienes a ser adquiridos, a criterio de la Contraloría General de la República el plazo concedido a las empresas invitadas, de 8 (ocho) días para la presentación de ofertas, ha sido muy corto. Cabe recordar en este punto que esa administración ha informado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que las invitaciones serían cursadas en fecha **27 de octubre de 2009**, sin embargo las mismas fueron remitidas en fecha **12 de noviembre de 2009**, ocho días antes del acto de apertura de sobres ofertas.

En cuanto a las invitaciones realizadas, cabe señalar que el **día jueves 4 de marzo de 2010, el diario *Abc Color*, en su pág. 23 *Economía y Negocios***, publica que la firma **INGENIERIA DE EQUIPOS S.A. (IDESA)**, representante de la firma **LIEBHERR-WERK NEZING** de Austria, por nota IDESA 028-09 - Pág. 1/6, fechada en Buenos Aires el día **27 de agosto de 2009**, dirigida al Lic. Albino González Villalba, Presidente de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), elevó oferta para la provisión de **2 (dos) Grúas Fijas LIEBHERR, Electro-hidráulicas, MODELO FCCCBW 45(40)26,5, (29,5)**. Se advierte al respecto que las características de las maquinarias ofertadas corresponden a las mismas que fueron adjudicadas por la entidad en el procedimiento de contratación directa por vía de la excepción. Se deja constancia de que la nota publicada corresponde como se ha citado precedentemente a la página 1 de 6.

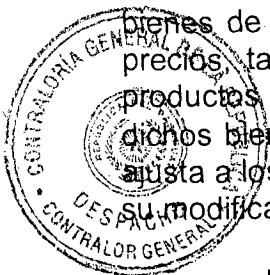
De lo expresado anteriormente se ha observado que el pedido realizado por parte de la Gerencia Técnica de la ANNP para la compra de los bienes a la UOC institucional, tiene fecha **14 de setiembre de 2009**, y de acuerdo a la publicación mencionada anteriormente el ofrecimiento realizado por la empresa INGENIERÍA DE EQUIPOS S.A. (IDESA) tiene fecha **27 de agosto de 2009**, de lo cual se desprende que el pedido de compra de los bienes fue realizado, **17 días posteriores** a la propuesta recibida en esa administración por parte de la empresa adjudicada, poniendo de esta forma en duda la objetividad de la urgencia.

Con relación al artículo 33 inc. "g" de la Ley N° 2051/03, invocado por la administración de la ANNP para la justificación de la compra realizada, la Contraloría General de la República expresa que el motivo argumentado por la Gerencia Técnica respecto a que el *arrendamiento de maquinarias ocasiona dificultades debido a los desperfectos técnicos durante las operativas*, no ha sido probado con documentación de respaldo, tampoco se ha fundamentado que la necesidad de la compra de las maquinarias efectivamente era "**urgente**". De igual forma, no se hace referencia a que las maquinarias alquiladas por la entidad al momento de la contratación se encontraban efectivamente con desperfectos, y por ende, ante la imposibilidad de esperar el resultado de una licitación pública, situaciones que se consideran básicas para que la urgencia se halle plenamente acreditada.

Igualmente, no se han recibido antecedentes que fundamenten las razones por las cuales esa administración no ha convocado a una licitación pública hasta el mes de setiembre de 2009, teniendo en cuenta que en el Programa Anual de Contratación inicial ha establecido un llamado en esa modalidad para ese ejercicio fiscal.

Se señala además que previo al "pedido de la necesidad de la compra" de los bienes de referencia, la Gerencia Técnica de la institución ha contado con cotizaciones de precios, tanto del mercado nacional e internacional, sugiriendo inclusive la adquisición de productos de origen extranjero por la conveniencia en términos de precio, es decir, adquirir dichos bienes directamente de fábrica, actuar que a criterio de este Órgano Contralor no se ajusta a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03, sus decretos reglamentarios y su modificación establecida por la Ley N° 3439/07.

No obstante, a fin de contar con la totalidad de los antecedentes del procedimiento de compra, este Órgano Superior de Control considera pertinente requerir a esa





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



administración la remisión de copia debidamente autenticada de la documentación que se cita a continuación:

- Informe de la Gerencia Técnica de la entidad respecto a la oferta presentada por la firma adjudicada **LIEBHERR-WERK NEZING**, en el acto de apertura de sobres.
- Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación N° 16/09 de fecha 28 de setiembre de 2009 que guarda relación con el fundamento para contratación por vía de excepción.
- Carta Interna de fecha 28/09/09 de la Gerencia Técnica de la ANNP, por la cual se complementa el Memorándum de fecha 14 de setiembre de 2009, referente al perfil que las maquinarias a ser adquiridas deban reunir.
- Carta oferta de fecha 27 de agosto de 2009 dirigida a la Presidencia de la ANNP por la empresa **INGENIERÍA DE EQUIPOS S.A. (IDESA)**.
- Copia de la oferta presentada por la empresa adjudicada en el acto de apertura de sobres.
- Copia autenticada de las cotizaciones de precios obtenidas de varias empresas que la Gerencia Técnica de la ANNP menciona en su informe haber solicitado previo al llamado.


Finalmente, la Contraloría General de la República da a conocer a esa administración las observaciones realizadas a lo largo del presente dictamen, a fin de que realice el descargo correspondiente; como asimismo la remisión de la documentación solicitada e individualizada en el párrafo que precede.

Lo solicitado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en el art. 9 inc. e) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República", en concordancia con el art. 10, que dice: "*El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos y privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos*".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.


LOURDES FERREIRA
Titular Secretaría General




OCTAVIO AUGUSTO ARIRALDI
Contralor General
de la República

OAA/Jjgv

CC.: Abog. JORGE MARÍA CAZAL, Síndico CGR.